



**CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA
Unidad de Transparencia**

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2020.

Asunto: Respuesta folio 0410000013320

Solicitante de información pública

Presente.

En atención a su solicitud de información, por medio de la cual requiere:

“Con base en mi derecho a la información y en versión pública, solicito conocer cualquier expediente y/o investigación que haya en la institución sobre el Frente Nacional Anti-AMLO (FRENA). Gracias.” (Sic)

Al respecto le notifico lo siguiente:

I. El Centro Nacional de Inteligencia (CNI) es un órgano de inteligencia civil, cuyo propósito es generar inteligencia estratégica, que permita preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, dar sustento a la gobernabilidad y fortalecer al Estado de Derecho.

II. En relación con su solicitud, el área responsable de este desconcentrado **ENTREGA LA INFORMACIÓN EN MEDIO ELECTRÓNICO** mediante tarjeta SG/8/057/2020, en la que señala:

- a) *Se localizó información relacionada al tema requerido, la cual se encuentra clasificada como reservada por un periodo de 5 años, conforme a la respectiva prueba de daño. ANEXO 1.*
- b) *Sin embargo y en cumplimiento al principio de máxima publicidad consagrado en el Artículo 6º Constitucional, se otorga acceso de manera gratuita a los siguientes cinco documentos en versión pública, de conformidad con al Artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a los Información Pública y conforme a la respectiva prueba de daño que se agrega al presente, como ANEXO 2:*

Núm.	Clave de documento Versiones Públicas	Número de fojas
1	SSPC-CNI-IS.03.02.04.22/2020	3
2	SSPC-CNI-IS.03.02.04.23/2020	3
3	SSPC-CNI-IS.03.02.04.24/2020	4
4	SSPC-CNI-IS.03.02.04.25/2020	2
5	SSPC-CNI-IS.03.02.04.26/2020	4





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CNI

CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA

ANEXO I

La información localizada sobre el tema, se encuentra clasificada íntegramente como reservada al contener información en materia de seguridad nacional y confidencial con fundamento en los artículos; 5, 19 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional; 3, 11 fracción VI, 64, 68, 110 fracciones I y XIII, 111 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, se presenta la prueba de daño en términos del Artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRUEBA DE DAÑO

Riesgo Real

La información solicitada se encuentra clasificada como reservada, en virtud de que aborda fenómenos dinámicos que tienen el potencial de afectar las acciones destinadas a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.

Conforme a las estrategias planteadas, se organizan y delimitan responsabilidades de acuerdo a la relevancia del riesgo y la posibilidad del acontecimiento prospectado. Tal dirección estratégica es programada para inhibir riesgos y amenazas a la seguridad nacional, durante un periodo no establecido ya que, por la dinámica del tema, la estrategia de atención se extiende por tiempo indeterminado.

El contenido de la información íntegra, permanece vigente, debido a la dinámica propia del fenómeno consignado y cuya difusión pudiera razonablemente potenciar las consecuencias negativas ya que se daría a conocer el análisis en torno al impacto de las acciones de la organización, con lo que se pondrían en riesgo los métodos de obtención de información estratégica.

Por lo anterior, hacer pública la información podría mermar la eficiencia del sistema de investigación y procesamiento de información que opera el CNI, lesionando la oportunidad creando ventanas de vulnerabilidad a bienes jurídicos tutelados como son la permanencia de la gobernabilidad democrática. Adicionalmente, esa información podría ser aprovechada en contra de los Estados Unidos Mexicanos y sus habitantes,

Riesgo Demostrable

La difusión íntegra de la información clasificada como reservada, expondría elementos útiles para menoscabar el ejercicio de las atribuciones del CNI, lo cual vulneraría irremediablemente la habilidad de afrontar riesgos y amenazas en su estado de desarrollo actual. Lo anterior potencia



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CNI

CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA

una amenaza a la seguridad nacional, ya que pondría en riesgo las acciones destinadas a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, así como a sus instituciones constituidas democráticamente.

La difusión de los documentos elaborados en torno al Frente Nacional Anti AMLO (FRENA) pondría en riesgo propuestas, líneas de acción o estrategias para contener, mitigar o desactivar posibles amenazas a la seguridad nacional.

Riesgo Identificable

La divulgación de la información clasificada como reservada concedería herramientas de análisis para evaluar las fortalezas del Gobierno Federal en general y en particular del CNI, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 19 de la Ley de Seguridad Nacional; conocimiento que podría ser utilizado para obstaculizar o impedir la realización de operaciones de inteligencia o contrainteligencia.

La eficiencia del sistema de investigación e información que opera el CNI se vería afectada con la publicidad del contenido de la información, ya que lesionaría la oportunidad, discreción y eficacia al actuar del Gobierno Federal, creando oportunidades de vulnerabilidad a bienes jurídicos tutelados como son la integridad y permanencia del Estado mexicano o la seguridad interior de la federación.

De acuerdo con lo anterior, el riesgo de la divulgación completa de la información puede generar daños a los intereses nacionales, lo que supera el interés público general de que se difunda la información solicitada. Ello debido a que como se señaló en el punto anterior, la naturaleza de la información reservada es prospectiva, esto es, pretende determinar desarrollos futuros de eventos contemporáneos por lo que contiene datos destinados a detectar riesgos y amenazas a la seguridad nacional.

Es decir, la difusión de la información podría exponer a la población a potenciales peligros, siendo por ello información clasificada como reservada que busca resguardar el interés público y la seguridad nacional, tal y como lo prevé el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que se define en propuestas, líneas de acción o estrategias para contener, el riesgo a las instituciones del Estado.

Asimismo, la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Es decir, la información clasificada como reservada temporalmente por razones de seguridad nacional, al ser difundida resultaría inútil, infructuosa y perjudicial. De esta manera, se justifica la reserva de la información hoy solicitada de acuerdo con las pruebas de daño referidas.



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



ANEXO 2

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA.

La información testada como reservada de los documentos identificados con claves: **SSPC-CNI-1S.03.02.04.22/2020**, **SSPC-CNI-1S.03.02.04.23/2020**, **SSPC-CNI-1S.03.02.04.24/2020**, **SSPC-CNI-1S.03.02.04.25/2020** y **SSPC-CNI-1S.03.02.04.26/2020** tienen sustento en los artículos; 5, 19 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional; 3, 11 fracción VI, 64, 68, 110 fracción I y XIII, 111 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior se presenta la aplicación de la prueba de daño correspondiente a la información clasificada como reservada en términos del Artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los siguientes argumentos:

PRUEBA DE DAÑO

- **Riesgo Real**

La publicidad de la información clasificada como reservada revelaría tareas realizadas en la generación de inteligencia, Por lo que, conforme a las estrategias planteadas, se organizan y delimitan responsabilidades de acuerdo a la relevancia del riesgo y la posibilidad del acontecimiento prospectado durante un periodo no establecido ya que, por la problemática de los temas, las estrategias se extienden por tiempo indeterminado.

El contenido de la información reservada, permanece vigente, debido a la dinámica propia del fenómeno consignado Hacer pública la información podría mermar la eficiencia del sistema de investigación y procesamiento de información que opera el CNI, lesionando la oportunidad y discreción creando ventanas de vulnerabilidad a bienes jurídicos tutelados como son la permanencia de la gobernabilidad democrática.

- **Riesgo Demostrable**

La difusión de la información reservada expondría elementos útiles para menoscabar el ejercicio de las atribuciones conferidas al CNI por el Artículo 19 de la Ley de Seguridad Nacional, con lo cual se vulneraría irremediablemente la habilidad para afrontar riesgos y amenazas a la seguridad nacional.

Lo anterior, potencia una amenaza a la seguridad nacional, ya que se ponen en riesgo las acciones destinadas a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.





- **Riesgo Identificable**

La divulgación de la información clasificada como reservada por motivos de seguridad nacional, concedería herramientas de análisis para evaluar las fortalezas del Gobierno Federal en general y en particular del CNI, ya que el conocimiento de inteligencia podría ser utilizado para obstaculizar o impedir la realización de operaciones de inteligencia o contrainteligencia.

La eficiencia del sistema de investigación e información que opera el CNI se vería afectada con la publicidad del contenido de la información, ya que se lesionaría la oportunidad, discreción y eficacia al actuar del Gobierno Federal, creando oportunidades de vulnerabilidad a bienes jurídicos tutelados como son la integridad y permanencia del Estado mexicano o la seguridad interior de la Federación.

*De acuerdo con lo anterior, el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación completa de la información de los documentos identificados con las claves: **SSPC-CNI-IS.03.02.04.22/2020**, **SSPC-CNI-IS.03.02.04.23/2020**, **SSPC-CNI-IS.03.02.04.24/2020**, **SSPC-CNI-IS.03.02.04.25/2020** y **SSPC-CNI-IS.03.02.04.26/2020**; supera el interés público general de que se difunda la información íntegra solicitada. Ello debido a que la naturaleza de la información reservada es la prospectiva, esto es, pretende determinar desarrollos futuros de eventos contemporáneos por lo que contiene datos destinados a detectar riesgos y amenazas a la seguridad nacional.*

Es decir, la difusión de la información podría exponer a la población siendo por ello información clasificada como reservada que busca resguardar el interés público y la seguridad nacional, tal y como lo dispone el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Es decir, la información clasificada como reservada temporalmente por razones de seguridad nacional, al ser difundida resultaría inútil, infructuosa y perjudicial ya que puede generar daños a los intereses nacionales.

Además, dentro de la información obra información considerada como confidencial, conforme al Artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

- III. En consecuencia, este desconcentrado declara la **RESERVA** de la información señalada en el numeral II inciso a) de la presente respuesta. Asimismo, las **VERSIONES PÚBLICAS** fueron aprobadas por el Director General del CNI, mediante la resolución número **CNI/CT/106/20**, de conformidad con el artículo 65 fracción II y 140 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CNI

CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA

En próximos días, Usted podrá consultar la citada resolución dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales> se deberá elegir la fracción XXXIX "Informe de Sesiones del Comité de Transparencia."

- IV. Le informamos que el teléfono de la Unidad de Transparencia del Centro Nacional de Inteligencia es 5556243950.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 6° la fracción I de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 19 de la *Ley de Seguridad Nacional*; 30 Bis fracción XVII, de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; artículos 3, apartado C, fracción VI, 64, y Octavo Transitorio del *Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana*; 1, 2, 6, 61, fracciones II y IV 64 último párrafo, 110 fracciones I y V, 133, 134 y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Titular de la Unidad de Transparencia del CNI



Lic. Luis Angel Pereda Lara.

Esta hoja forma parte de la respuesta dada a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0410000013320.



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



Fecha de Clasificación 19/11/2020
Clave del Clasificación **SSPC-CNI-1S.03.02.04.22/2020**
Unidad Administrativa Secretaría General
Reservado Íntegro
Periodo de Reserva 5 años
Fundamento Legal Artículos 5, 19 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional;
110 fracción I y XIII, 111 y 113 fracción I de la Ley Federal
de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

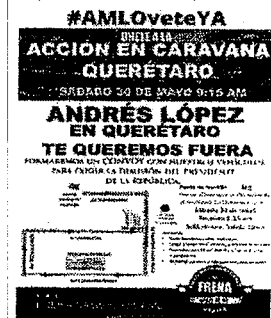
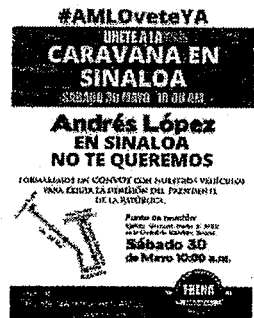
**Rúbrica del titular de
la Unidad
Administrativa
Ampliación del
Periodo de Reserva
Confidencial
Fundamento Legal
Fecha de
Desclasificación
Partes o Secciones
Reservadas o
Confidenciales
Rúbrica del titular de
la Unidad
Administrativa (que
amplía ó desclasifica)**

El Frente Nacional Anti AMLO (FRENA), [REDACTED] demanda la renuncia del Presidente de México con el argumento de una estrategia fallida de combate a la inseguridad, corrupción y el desempleo en el país, así como la supuesta intención de imponer un régimen comunista.

La organización promueve, a través de redes sociales, la campaña #AMLOveteya. Para el 30/may, impulsa caravanas vehiculares en todo el país.

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] Gilberto Lozano González, dirigente del Congreso Nacional Ciudadano y promotor del FRENA, [REDACTED]

[REDACTED]

El resguardo de la población por la emergencia sanitaria, [REDACTED]

[REDACTED]

El FRENA es una iniciativa creada a principios de año. [REDACTED]

[REDACTED] Su objetivo es la destitución del Jefe del Ejecutivo Federal antes del 30/nov.

[REDACTED]



[REDACTED] FRENA [REDACTED] redes
sociales, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Área que clasifica: Secretaría General.

Identificación del documento: SSPC-CNI-IS.03.02.04.22/2020.

Partes o Secciones clasificadas y páginas: 325 palabras.

Fundamento legal: Artículos 5, 19 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional, 110 fracción I y XIII y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: Información relacionada con seguridad nacional y datos personales.

Firma del titular del área y de quien clasifica:



Fecha y número de la resolución mediante la cual se aprobó la versión pública:

Fecha: 19/nov/2020.

Resolución: CNI/CT/106/20

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



Fecha de Clasificación 19/11/2020
Clave del Clasificación **SSPC-CNI-1S.03.02.04.23/2020**
Unidad Administrativa Secretaría General
Reservado Íntegro
Periodo de Reserva 5 años
Fundamento Legal Artículos 5, 19 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional;
110 fracción I y XIII, y III de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Rúbrica del titular de
la Unidad
Administrativa
Ampliación del
Periodo de Reserva
Confidencial
Fundamento Legal
Fecha de
Desclasificación
Partes o Secciones
Reservadas o
Confidenciales
Rúbrica del titular de
la Unidad
Administrativa (que
amplía ó desclasifica)

El Frente Nacional Anti AMLO (FRENA) promueve, en redes sociales, la segunda carava móvil (13-14/jun) en el país, así como en Canadá y la Unión Americana. Exige la renuncia del Presidente de México antes del 30/nov/2020.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] promotores [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] demostrar el apoyo ciudadano, así como la "creciente inconformidad social" por las acciones del [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El Frente [REDACTED] líderes religiosos sumarse [REDACTED] la feligrésía. Además, los invitó a participar en la "Cruzada de 40 días por México" (3/jun-12/jul), que consiste en orar y ayunar para que "México sea liberado".

[REDACTED] Los participantes se concentrarán en las alcaldías para desplegar mantas contra el Gobierno de México. [REDACTED] reunirán en Av. Paseo de la Reforma, para dirigirse al Palacio de las Bellas Artes y retornar a la Fuente de Petróleos, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El Frente amaga con mantener las acciones cada 14 días, [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en redes
sociales, [REDACTED] nuevas convocatorias, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] evitar confrontación [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Área que clasifica: Secretaría General.

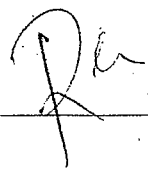
Identificación del documento: SSPC-CNI-IS.03.02.04.23/2020.

Partes o Secciones clasificadas y páginas: 346 palabras.

Fundamento legal: Artículos 5, 19, y 51 de la Ley de Seguridad Nacional, 110 fracción I y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Motivación: Información relacionada con seguridad nacional.

Firma del titular del área y de quien clasifica:



Fecha y número de la resolución mediante la cual se aprobó la versión pública:

Fecha: 19/nov/2020.

Resolución: CNI/CT/106/20

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIVIL



Fecha de Clasificación 19/11/2020
Clave del Clasificación **SSPC-CNI-1S.03.02.04.24/2020**
Unidad Administrativa Secretaría General
Reservado Íntegro
Periodo de Reserva 5 años
Fundamento Legal Artículos 5, 19 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional;
110 fracción I y XIII, 111 y 113 fracción I de la Ley Federal
de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Rúbrica del titular de
la Unidad
Administrativa
Ampliación del
Periodo de Reserva
Confidencial
Fundamento Legal
Fecha de
Desclasificación
Partes o Secciones
Reservadas o
Confidenciales
Rúbrica del titular de
la Unidad
Administrativa (que
amplía ó desclasifica)

El Frente Nacional Anti-AMLO (FRENA) sumó a su demanda de renuncia del Presidente de la República, la exigencia de desafuero y de juicio político, con el argumento de haber ordenado la liberación de Ovidio Guzmán López (30/oct/2019).

[REDACTED]

[REDACTED] FRENA promueve caravanas vehiculares en todo el país cada 14 días y durante las giras presidenciales. [REDACTED]

- o Gilberto de Jesús Lozano González, dirigente del Frente, a través de la página de *Facebook el Cochinómetro*, [REDACTED] contra el Presidente de México.

En la tercera caravana se difundirán los hashtag #AMLOveteYa, #LOPEZveteYA, #VetealacárcelAMLO, #LÓPEZAalPenal y #Estegobiernoseacabo [REDACTED]

[REDACTED]

- o [REDACTED] acciones en consulados de México en EUA; Utrecht, Holanda; Toronto, Canadá; Wan Chai Norte, Hong Kong; y Santo Domingo, República Dominicana.

[REDACTED]

[REDACTED] estatua del Presidente con cabeza y cuerpo

de cerdo, en referencia a la corrupción [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED] seguridad vial, [REDACTED]

- [REDACTED] proyecto ciudadano.

[REDACTED]

Área que clasifica: Secretaría General.

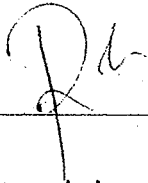
Identificación del documento: SSPC-CNI-IS.03.02.04.24/2020.

Partes o Secciones clasificadas y páginas: 481 palabras.

Fundamento legal: Artículos 5, 19 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional, 110 fracción I y XIII y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: Información relacionada con seguridad nacional y datos personales.

Firma del titular del área y de quien clasifica:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'D' followed by a smaller 'd' and a horizontal line extending to the right.

Fecha y número de la resolución mediante la cual se aprobó la versión pública:

Fecha: 19/nov/2020.

Resolución: CNI/CT/106/20

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



Fecha de Clasificación 19/11/2020
Clave del Clasificación SSPC-CNI-IS.03.02.04.25/2020
Unidad Administrativa Secretaría General
Reservado íntegro
Periodo de Reserva 5 años
Fundamento Legal Artículos 5, 19 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional;
110 fracción I y XIII y III de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Rúbrica del titular de
la Unidad
Administrativa**
**Ampliación del
Periodo de Reserva
Confidencial**
Fundamento Legal
**Fecha de
Desclasificación**
**Partes o Secciones
Reservadas o
Confidenciales**
**Rúbrica del titular de
la Unidad
Administrativa (que
amplía ó desclasifica)**

DEL 11 AL 17 DE JULIO LOS TEMAS DE ATENCIÓN SERÁN:

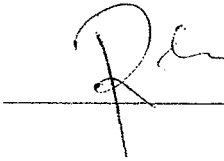
1. Cuarta caravana móvil Anti-AMLO (11-12/jul)

- ▶ El Frente Nacional Anti-AMLO (FRENA) exige la renuncia del Presidente de México, con el argumento de traición a la patria derivada de la estrategia fallida del combate a la inseguridad, corrupción y desempleo, así como su presunta intención de imponer un régimen comunista.

Promueve la cuarta caravana a efectuarse el 11-12/jul.

[REDACTED]

- ▶ Gilberto Lozano González, dirigente del Frente anunció que será la última caravana móvil, ya que planea otras acciones para lograr el respaldo de 5 millones de personas a su exigencia de dimisión del Presidente de México.

<p>Area que clasifica: Secretaría General.</p> <p>Identificación del documento: SSPC-CNI-IS.03.02.04.25/2020.</p> <p>Partes o Secciones clasificadas y páginas: 194 palabras.</p> <p>Fundamento legal: Artículos 5, 19 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional, 110 fracción I y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Motivación: Información relacionada con seguridad nacional.</p> <p>Firma del titular del área y de quien clasifica:</p> <p></p> <hr/> <p>Fecha y número de la resolución mediante la cual se aprobó la versión pública: Fecha: 19/nov/2020. Resolución: CNI/CT/106/20</p>

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



Fecha de Clasificación 19/11/2020
Clave del Clasificación **SSPC-CNI-1S.03.02.04.26/2020**
Unidad Administrativa Secretaría General
Reservado íntegro
Periodo de Reserva 5 años
Fundamento Legal Artículos 5, 19 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional;
110 fracción I y XIII y 111 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública.

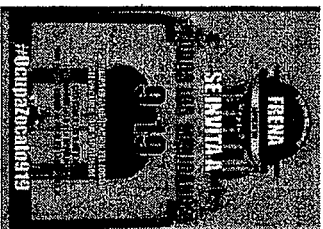
**Rúbrica del titular de
la Unidad
Administrativa
Ampliación del
Periodo de Reserva
Confidencial
Fundamento Legal
Fecha de
Desclasificación
Partes o Secciones
Reservadas o
Confidenciales
Rúbrica del titular de
la Unidad
Administrativa (que
amplía ó desclasifica)**

Plantón del Frente Nacional Anti AMLC en la CDMX (19/sep)

El dirigente Gilberto Lozano González convocó a instalar un plantón del 19/sep al 19/oct en el Zócalo capitalino, para exigir la dimisión del Presidente de México.

Iniciarán con una concentración en el Monumento a la Revolución (09:00) de donde partirán en marcha al Zócalo.

Instalarán 3,300 casa de campaña, para lo que han realizado colectas en las jornadas "Dona tu tienda" (5-6 y 12-13/sep).



Participarán contingentes del interior de la República, que se rotarán según el siguiente calendario.

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
19-23/sep	24-28/sep	29/sep-3/oct	04-08/oct	09-13/oct	14-18/oct
Edomex, Hgo, Mor, Tlax y Pue	Cto, Mich, Oax y Qro	Dgo, Tamps, Zac	SLP, Ver y Ags, Col, Jal, Nay y Sin	BC, Coah, NL y Yuc	BCS, Camp, Chih, Chis, Qroo, Son y Tab

Los manifestantes que permanezca en el lugar durante el tiempo que dure el plantón, recibirán alimentación y utilizarán cuartos de hotel para aseo personal.

Los integrantes de FRENA de la CDMX y del Valle de México asistirán todos los días por rondas de cuatro horas en diferentes turnos, para apoyar y mostrar con un contingente nutrido.

A través de las redes sociales del FRENA, Gilberto Lozano, publica mensajes de apoyo diversos sectores sociales que enfrentan diversas problemáticas, como los niños con cáncer, policías y

trabajadores de la salud en la atención a la pandemia, agricultores en defensa del agua,
víctimas de la violencia, empresarios

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Área que clasifica: Secretaría General.

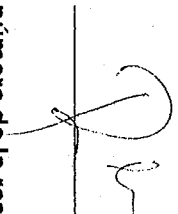
Identificación del documento: SSPC-CNI-IS.03.02.04.26/2020.

Partes o Secciones clasificadas y páginas: 271 palabras.

Fundamento legal: Artículos 5, 19 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional, 110 fracción I y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: Información relacionada con seguridad nacional.

Firma del titular del área y de quien clasifica:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a smaller 'r' and a horizontal line extending to the right.

Fecha y número de la resolución mediante la cual se aprobó la versión pública:

Fecha: 19/nov/2020.

Resolución: CNI/CT/106/20